



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 561-2024-UAI-CU/P

Chincha, 10 de diciembre del 2024

-1-

Vista: la propuesta presentada por el Vicerrectorado Académico respecto a la actualización del “Reglamento de Régimen Disciplinario para los Estudiantes” de la Universidad Autónoma de Ica, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario adicional a ellos mediante Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se aprobaron las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional; asimismo en el marco de la autonomía universitaria se realizaron modificaciones de la oferta académica las cuales se encuentran debidamente sistematizadas por la SUNEDU;

Que, son funciones de la universidad: a) Formación Profesional b) Investigación c) Extensión Cultural y Proyección Social d) Educación Continua e) Contribuir al desarrollo humano f) Las demás que se establezcan según la constitución y las leyes;

Que, el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, señala que la estructura orgánica señalada mediante el Artículo 10° La administración de la Universidad, es una estructura orgánica de servicios y apoyo para el cumplimiento de los objetivos institucionales: (...) **Órganos de Gobierno Académico de la Universidad** 1. Consejo Universitario 2. Rectorado 3. Vicerrectorado Académico 4. Vicerrectorado de Investigación 5. Consejo de Facultad 6. Decanos 7. Departamento Académico de Estudios Generales 8. Escuela Profesional;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 561-2024-UAI-CU/P

Chincha, 10 de diciembre del 2024

-2-

- Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 295-2019-UAI-CU/P de fecha 30.12.2019 se aprobó el "Reglamento de Régimen Disciplinario para los Estudiantes" de la Universidad Autónoma de Ica;
- Que, el Vicerrectorado Académico ha propuesto al Rectorado la aprobación de la actualización del "Reglamento de Régimen Disciplinario para los Estudiantes" de la Universidad Autónoma de Ica, ante ello el Rectorado a elevado al pleno del Consejo Universitario la propuesta para su deliberación;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

- Artículo 1°** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 295-2019-UAI-CU/P de fecha 30.12.2019.
- Artículo 2°** **APROBAR** la actualización del "Reglamento de Régimen Disciplinario para los Estudiantes" de la Universidad Autónoma de Ica, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 3°** **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico y demás áreas relacionadas a lo aprobado en el artículo precedente el cumplimiento de lo aprobado.
- Artículo 4°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

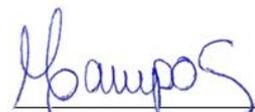
Comuníquese, publíquese y archívese

Dado en la ciudad de Chincha Alta a los 10 días del mes de diciembre del 2024.




Dr. Hernando Martín Campos Martínez
RECTOR




Dra. Morayma del Rosario Campos Sobrino
SECRETARIA GENERAL

| | | |
|---|--|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 1 de 19 |

AUTÓNOMA DE ICA

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES

Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 561-2024-UAI-CU/P de
fecha 10.12.2024



| | | |
|---|---|--|
| Elaborado por: Dra. Magdalena Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N.º 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|---|--|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 2 de 19 |

INDICE

| | |
|----------------------|---|
| TÍTULO I: | GENERALIDADES |
| TÍTULO II: | DE LOS ESTUDIANTES |
| CAPÍTULO I: | DE LOS ESTUDIANTES SUS DEBERES Y DERECHOS |
| CAPÍTULO II: | DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES |
| CAPÍTULO III: | DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES |
| TÍTULO III: | DEL TRIBUNAL DE HONOR |
| TÍTULO IV: | DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO |
| TÍTULO V: | DE LAS DISPOSICIONES FINALES |



| | | |
|---|--|---|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martin Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|---|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 3 de 19 |

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

Establecer las normas, procedimientos y sanciones que regulan la conducta de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Ica, contribuyendo a la disciplina, la convivencia pacífica, la protección de los derechos fundamentales y la integridad académica, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N.º 30220, la Ley N.º 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

Promover un ambiente universitario basado en la convivencia pacífica, libre de violencia, hostigamiento, discriminación y corrupción académica; fortalecer la cultura de integridad, ética y respeto mutuo; y contribuir a la formación de profesionales con responsabilidad social y compromiso ciudadano, asegurando el cumplimiento de los principios institucionales y estándares de calidad de los organismos competentes en educación superior.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes matriculados en los programas de estudios de pregrado de la Universidad Autónoma de Ica, en cualquiera de sus modalidades académicas, sean presenciales, a distancia o semipresenciales.

1. Su aplicación comprende las conductas cometidas tanto dentro como fuera del campus universitario, siempre que estas:
 - a) Afecten el normal desarrollo de las actividades académicas o administrativas.
 - b) Vulneren derechos fundamentales de los miembros de la comunidad universitaria.
 - c) Perjudiquen la imagen institucional de la Universidad Autónoma de Ica.

| | | |
|---|--|---|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|---|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 4 de 19 |

2. El Reglamento tiene carácter complementario respecto a otros documentos normativos internos, tales como el Estatuto, el Reglamento Académico y el Reglamento para la Prevención, Intervención y Sanción del Hostigamiento Sexual, entre otros que resulten aplicables.

3. En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento, serán de aplicación supletoria la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad y las normas generales del ordenamiento jurídico vigente, respetando los principios del debido procedimiento administrativo y los derechos fundamentales de los estudiantes.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Los estudiantes

- Cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- Mantener una conducta acorde con los principios institucionales y asumir las consecuencias de sus actos.

Docentes y personal administrativo

- Informar oportunamente a la Dirección de Escuela o a las autoridades correspondientes sobre la comisión de presuntas faltas disciplinarias.
- Colaborar en la recopilación de evidencias y en el desarrollo de los procesos.

Direcciones de Escuela Profesional

- Canalizar los reportes de faltas disciplinarias hacia la Decanatura correspondiente.
- Orientar a los estudiantes respecto a la normativa vigente y promover la prevención de conductas indebidas.

Decanaturas de Facultad o Recibir y evaluar los informes de faltas remitidos por las Direcciones de Escuela.

- Elevar los casos con sustento al Vicerrectorado Académico o al Tribunal de Honor, según corresponda.

Elaborado por:
Dra. Magdalena C. Talla Linderman
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Revisado por:
Dr. Hernando Martín Campos Martínez
RECTOR

Aprobado por:
Resolución de Consejo Universitario
Nº 561-2024-UAI-CU/P de fecha
10.12.2024

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 5 de 19 |

- Supervisar que se cumplan las medidas disciplinarias dentro de la Facultad.

Vicerrectorado Académico



- Supervisar la correcta aplicación del Reglamento Disciplinario en todas las Facultades y Escuelas.
- Garantizar la articulación de este reglamento con las demás normativas académicas.
- Coordinar acciones de sensibilización y prevención en la comunidad universitaria.

Tribunal de Honor Universitario



- Recibir, analizar y emitir dictámenes técnicos sobre las faltas disciplinarias.
- Recomendar las sanciones correspondientes al Rectorado.

Rectorado

- Resolver en primera instancia la imposición de sanciones de amonestación, suspensión o separación.
- Asegurar que los procesos disciplinarios respeten el debido procedimiento.

Consejo Universitario

- Actuar como segunda y definitiva instancia en los procesos disciplinarios.
- Velar por la uniformidad de criterios en la aplicación de sanciones.

| | | |
|--|---|--|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|--|---|--|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 6 de 19 |

Defensoría Universitaria

- Velar por la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes involucrados en procesos disciplinarios.
- Emitir recomendaciones no vinculantes y supervisar la observancia del debido procedimiento.

Dirección de Gestión de la Calidad

- Verificar que la aplicación del reglamento se alinee con los estándares de calidad académica y con los procesos de mejora continua.
- Consolidar evidencias y reportes de los procesos disciplinarios para efectos de supervisiones y acreditación.



ARTICULO 5.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220 y modificatorias
- Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Perú N° 27942
- Estatuto vigente de la Universidad Autónoma de Ica
- Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica D.L. N° 882
- Código Civil, en lo referido a derechos de la personalidad y responsabilidad civil por daños y perjuicios.
- Otras normas del ordenamiento jurídico nacional que resulten aplicables.



ARTÍCULO 6°- Principios Institucionales

En concordancia con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, el presente Reglamento se rige por los siguientes principios:

- Calidad académica.
- Interés superior del estudiante.
- Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
- Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.

| | | |
|---|--|--|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martin Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|--|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 7 de 19 |

- e) Afirmación de la vida y dignidad humana.
- f) Creatividad e innovación.
- g) Ética pública y profesional.
- h) Libertad de pensamiento y expresión con lealtad a los principios constitucionales y a los fines de la Universidad.
- i) Rechazo de toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.



TÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES



ARTÍCULO 4º.- Condición de estudiante

Se considera estudiante de la Universidad Autónoma de Ica a toda persona que, habiendo cumplido con los requisitos de admisión y matrícula establecidos por la normativa vigente, se encuentre inscrita en el periodo académico correspondiente. Esta condición se mantiene mientras el estudiante conserve matrícula activa en programas de pregrado, en cualquiera de sus modalidades, incluida la reserva de matrícula autorizada conforme a la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos institucionales.

ARTÍCULO 5º.- Obligaciones generales y responsabilidad

Los estudiantes de la Universidad Autónoma de Ica están obligados a cumplir la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y los reglamentos institucionales, así como las disposiciones académicas y administrativas de la Universidad. Son responsables por sus actos y omisiones en el ejercicio de su vida universitaria, pudiendo ser sancionados en el ámbito **académico, administrativo, civil o penal**, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

| | | |
|---|--|---|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|---|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 8 de 19 |

ARTÍCULO 6º.- Son deberes de los estudiantes:

- a. Respetar la constitución política del Perú y el estado de derecho.
 - a.1) Cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos institucionales.
 - a.2) Promover una cultura de legalidad, democracia y respeto al orden constitucional.

- b. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
 - b.1) Participar activa y responsablemente en clases, prácticas y evaluaciones.
 - b.2) Utilizar plataformas virtuales y recursos institucionales con honestidad académica.

- c. Cumplir con esta ley y con las normas internas de la universidad.
 - c.1) Conocer, respetar y aplicar los reglamentos académicos y disciplinarios vigentes.
 - c.2) Mantener actualizada su información académica y administrativa.
 - c.3) Actuar con veracidad y responsabilidad en quejas, reclamos o denuncias, evitando declaraciones falsas o infundadas.

- d. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
 - d.1) Mantener un trato respetuoso, sin incurrir en actos de discriminación, hostigamiento o agresión.
 - d.2) Canalizar reclamos o desacuerdos por medios institucionales.
 - d.3) Abstenerse de asistir a clases o ingresar al campus bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.

- e. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
 - e.1) Evitar conductas que atenten contra la integridad del campus o la institucionalidad universitaria.
 - e.2) Cumplir los protocolos de seguridad y normas de convivencia en el entorno universitario.



| | | |
|---|--|--|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martin Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|--|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 9 de 19 |

f. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.

f.1) Hacer uso correcto y responsable de aulas, laboratorios, mobiliario, equipos y materiales asignados.

f.2) Reportar inmediatamente cualquier desperfecto, pérdida o uso indebido.

f.3) Abstenerse de grabar, difundir o publicar en redes sociales o medios digitales contenidos académicos generados dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Ica, sin la autorización institucional correspondiente, a fin de garantizar el derecho a la propiedad privada, la seguridad y la protección de los recursos académicos.



g. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.

g.1) Fomentar una cultura de inclusión, diálogo y respeto a la diversidad.

g.2) Abstenerse de incurrir en actos de violencia, hostilidad o afectación contra la integridad de las personas o los bienes institucionales, así como denunciar cualquier hecho de esta naturaleza del que se tenga conocimiento.

g.3) Mantener una conducta decorosa en espacios comunes, evitando expresiones públicas de afecto que afecten el respeto y la imagen institucional.



h. Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.

h.1) Realizar la matrícula dentro de los plazos institucionales establecidos.

h.2) Solicitar, de manera formal y debidamente justificada, la autorización para llevar una carga académica menor al mínimo establecido, cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 7º.- Son derechos de los estudiantes:

a. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.

| | | |
|---|--|--|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martin Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|--|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 10 de 19 |

- b. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- c. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- d. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con esta Ley y la regulación que establezca cada universidad.
- e. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad.
- f. Tener en las universidades privadas, la posibilidad de acceder a escalas de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno.
- g. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- h. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- i. "Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.
- j. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
- k. Los demás que disponga el estatuto de la universidad.



CAPÍTULO II

DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8º.- Es una falta disciplinaria cuando se realiza una acción u omisión, voluntaria o no, que vaya en contra de los deberes y conductas establecidos en los artículos 6º, 9º, 10º y 11º de este Reglamento, de la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad y Reglamento General.

| | | |
|---|--|--|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martin Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|--|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 11 de 19 |

ARTÍCULO 9º.- Faltas Leves

Se consideran faltas leves, sancionadas con amonestación escrita, aquellas conductas que afectan la disciplina, el orden académico o la convivencia universitaria sin generar un daño grave a la institución ni a sus miembros, entre ellas:

- a) El incumplimiento de reglamentos, directivas y normas internas de la Universidad, siempre que no constituyan faltas graves o muy graves.
- b) La inasistencia injustificada a clases, evaluaciones, prácticas u otras actividades académicas o institucionales.
- c) La falta de registro injustificado del ingreso o salida en los sistemas oficiales de control de asistencia y seguridad de la Universidad.
- d) El descuido que ocasione pérdida o deterioro de bienes institucionales bajo responsabilidad del estudiante, debiendo asumir la reparación o reposición correspondiente.
- e) El incumplimiento de disposiciones establecidas por los servicios de Bienestar Universitario, en la medida que no constituyan faltas graves.
- f) El uso inadecuado de ambientes, mobiliario, equipos o recursos institucionales.
- g) Alterar el orden en aulas, laboratorios, bibliotecas, espacios comunes o actos oficiales de la Universidad mediante conductas que no constituyan violencia ni hostigamiento.
- h) Expresiones verbales o gestos que configuren falta de respeto hacia docentes, autoridades, personal administrativo o compañeros, siempre que no constituyan agresión verbal grave.
- i) Conductas que, en espacios comunes, afecten el respeto y la convivencia universitaria, sin constituir hostigamiento o discriminación.

| | | |
|---|--|---|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|---|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 12 de 19 |

- j) El incumplimiento de protocolos de seguridad, bioseguridad o normas de convivencia establecidas por la Universidad.
- k) La tardanza reiterada e injustificada a clases, evaluaciones o actividades institucionales.

ARTÍCULO 10º.- Faltas Graves

Son faltas graves, sancionadas con suspensión no menor de un (01) semestre ni mayor de dos (02) semestres académicos, aquellas conductas que atentan contra la integridad académica, la disciplina institucional, el respeto a los miembros de la comunidad universitaria o el patrimonio de la Universidad, tales como:

- a) Reincidir en dos o más faltas leves en un mismo semestre académico o en periodos consecutivos.
- b) Ofrecer, otorgar o aceptar dádivas, favores o beneficios indebidos con el propósito de obtener ventajas en trámites, evaluaciones o calificaciones.
- c) Falsificar, adulterar o utilizar documentos con el fin de acreditar hechos o actividades ficticias o no realizadas.
- d) Cometer plagio parcial o total en trabajos académicos, informes, investigaciones o tesis presentados en la Universidad.
- e) Incurrir en conductas contrarias a la ética académica o a la dignidad universitaria que afecten gravemente la convivencia institucional, siempre que no constituyan hostigamiento, discriminación o violencia.
- f) Realizar actos de violencia verbal o psicológica reiterada que afecten gravemente la integridad de un miembro de la comunidad universitaria, sin llegar a configurarse como hostigamiento o agresión física.



| | | |
|---|--|---|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martin Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|---|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 13 de 19 |

- g) Causar, intencionalmente o por negligencia, daños materiales a bienes de la Universidad, estando obligado el estudiante a su reparación o reposición.
- h) Suplantar a otro estudiante en evaluaciones, clases o actividades académicas, presenciales o a distancia, o permitir que otro lo suplante.
- i) Difundir, grabar o publicar, sin autorización institucional, contenidos académicos, evaluaciones o documentos internos de la Universidad, salvo cuando medien denuncias amparadas por derechos fundamentales.
- j) Consumir o distribuir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones universitarias o en actividades académicas oficiales.
- k) Resistirse injustificadamente u obstaculizar de manera violenta o reiterada la acción de las autoridades universitarias en el ejercicio de sus funciones.
- l) Cualquier otra conducta que sea expresamente calificada como falta grave por la Ley Universitaria, el Estatuto o los Reglamentos internos de la Universidad.

El estudiante sancionado deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la sanción y con el pago de las tasas administrativas previstas en el TUPA vigente, sin que ello implique restricción desproporcionada a su derecho a la educación.

ARTÍCULO 11º.- Faltas Muy graves

Son faltas muy graves, sancionadas con la separación definitiva de la Universidad, aquellas conductas que afectan gravemente la seguridad, integridad académica, convivencia universitaria o la imagen institucional, tales como:

- a) Apropiarse, intentar apropiarse o sustraer bienes de la Universidad o bajo su custodia.
- b) Promover, incitar, organizar o participar en actos de violencia física o psicológica que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas o administrativas.

| | | |
|---|--|--|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|--|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 14 de 19 |

- c) Utilizar los ambientes universitarios con fines ilícitos, comerciales, políticos o ajenos a la actividad académica autorizada.
- d) Cometer actos de agresión verbal, física, psicológica o virtual (ciberacoso) contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- e) Realizar conductas que ocasionen **grave daño comprobado** a la imagen institucional o a la comunidad universitaria, agravándose cuando el infractor sea representante estudiantil.
- f) Ingresar o asistir en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas o estupefacientes, **cuando ello represente riesgo para la seguridad o el normal desarrollo de actividades**, así como promover o facilitar su consumo dentro del campus.
- g) Cometer actos de hostigamiento, acoso sexual, discriminación o cualquier otra forma de violencia que afecte la integridad sexual, moral o psicológica, conforme a la Ley N.º 27942 y la Ley N.º 31155.
- h) Cometer fraude académico grave, tales como plagio total en tesis, manipulación de resultados de investigación, **uso de inteligencia artificial o software con fines de suplantación o engaño académico**.

En las conductas descritas en los literales b), d) y g), se observará lo establecido en el **Reglamento para la Prevención, Intervención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Autónoma de Ica (RCU N.º 444-2022-UAI-CU/P)**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12º.- Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el presente reglamento, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión hasta por dos periodos lectivos.

| | | |
|---|--|--|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|--|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 15 de 19 |

c) Separación definitiva.

ARTICULO 13°

El estudiante infractor estará obligado a reparar los daños y perjuicios causados, materiales o morales. El cumplimiento de la reparación será condición previa para su reincorporación o matrícula posterior.

ARTÍCULO 14°

La sanción se aplicará considerando la naturaleza, gravedad y circunstancias de la falta.

ARTÍCULO 15°

La aplicación de las sanciones corresponde a los siguientes niveles jerárquicos:

- a) La amonestación, suspensión y separación es impuesta por el Rector, previo dictamen del Tribunal de Honor Universitario.
- b) El Consejo Universitario, actúa en segunda instancia.

El estudiante sancionado podrá interponer apelación ante el Rector, quien elevará lo actuado al consejo universitario, éste resuelve en segunda y definitiva instancia.

Cada instancia administrativa tiene la facultad, de analizar y evaluar los hechos denunciados y emitir la resolución o el informe correspondiente, debiendo tener en cuenta entre otros aspectos:

- i. La circunstancia en que se comete la falta.
- ii. La forma de comisión de la falta.
- iii. La concurrencia de varias faltas.
- iv. La participación de uno o más estudiantes en la comisión de la falta.
- v. La reincidencia o reiteración del autor o autores.
- vi. Los efectos que produce la falta.

TÍTULO III

DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

| | | |
|---|--|---|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|---|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 16 de 19 |

ARTÍCULO 16º

El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al consejo universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el consejo universitario a propuesta del rector.

Los miembros del Tribunal de Honor Universitario no pueden ser recusados, por ser un órgano de apoyo del órgano sancionador.

El Tribunal de Honor Universitario dispondrá de las facultades necesarias de investigación, llamamiento, audiencia, deliberación, conclusión y recomendación. Pueden solicitar el apoyo de profesionales o especialistas para la evaluación de los hechos.

ARTÍCULO 17º

Son funciones del Tribunal de Honor Universitario:

- a) Recibir, analizar, evaluar y recomendar con informes ante el órgano sancionador en primera instancia, sobre las denuncias presentadas en contra de estudiantes.
- b) Solicitar el sustento de la denuncia mediante documentos o evidencias que ayuden a la evaluación.
- c) Archivar los casos que considere no sea necesario aplicar sanción.
- d) Emitir sus informes preliminares o finales al órgano sancionador en primera instancia.

ARTÍCULO 18º

Son obligaciones de los miembros del Tribunal de Honor Universitario:

- a) Cumplir con lo normado en el presente reglamento y el cumplimiento de los tiempos que corresponden a los respectivos procesos.

| | | |
|---|--|---|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|---|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 17 de 19 |

- b) Practicar la imparcialidad durante todo el proceso y de acuerdo a las normas de la Universidad Autónoma de Ica.
- c) Presentar los informes respectivos, organizar y preservar los documentos relacionados con los asuntos sometidos a su conocimiento.
- d) Fundamentar su posición respecto a hechos materia de investigación cuando fuera contraria a las de los demás miembros.
- e) Suscribir, según sea el caso, los informes y actas respectivas.
- f) Cumplir con otras funciones que se deriven de lo dispuesto en el presente reglamento.



TÍTULO IV

DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 19º

El proceso disciplinario se inicia ante el Rector, quien emitirá resolución aperturando lo actuado y remitiéndolo al Tribunal de Honor Universitario en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

El Tribunal de Honor Universitario notificará al estudiante, por medios oficiales de la Universidad, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, para que éste, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente sus descargos.

El Tribunal de Honor Universitario se pronunciará sobre los hechos materia del procedimiento disciplinario y podrá recomendar la amonestación, suspensión o separación. Junto con la notificación de la resolución de apertura del proceso disciplinario, se adjuntará el contenido íntegro del presente Reglamento, a fin de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa del estudiante involucrado.

ARTÍCULO 20º

Si el estudiante sujeto a procedimiento disciplinario desea presentarse personalmente para ser oído, podrá solicitarlo en su escrito de descargos. El Tribunal de Honor



| | | |
|---|--|---|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martin Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|---|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 18 de 19 |

Universitario fijará día y hora para la audiencia dentro de los cinco (05) días hábiles subsiguientes al vencimiento del plazo para la formulación de los descargos, notificando al estudiante por medios oficiales de la Universidad.

El estudiante podrá asistir con su abogado, si lo considera necesario. La tolerancia de espera para el inicio de la audiencia será como máximo de diez (10) minutos, y el tiempo de sustentación oral por parte del estudiante o su abogado no podrá exceder de quince (15) minutos.

ARTÍCULO 21º

Para el pronunciamiento final sobre el proceso, el Tribunal de Honor Universitario tendrá quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la audiencia.

ARTÍCULO 22º.-

El dictamen que el Tribunal de Honor Universitario remita al Rector deberá especificar:

- Los hechos que motivaron el procedimiento disciplinario.
- Los descargos presentados por el estudiante y las pruebas respectivas.
- La sanción propuesta al consejo Universitario.
- El sustento fáctico y legal debidamente motivado que respalde su propuesta.

ARTÍCULO 23º

Recibido el dictamen del Tribunal de Honor Universitario, el Rector resuelve en primera instancia, si la sanción correspondiente es la de amonestación, la suspensión o separación; se emitirá la resolución que corresponda en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

| | | |
|---|--|---|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario Nº 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|---|

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | Código: V0001-RT-05 |
| | REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES | Versión: 04 |
| | | Página 19 de 19 |

PRIMERA

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos, en primera instancia, por el Rectorado y, en segunda y definitiva instancia, por el Consejo Universitario Académico.

TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO PRIMERO:

Aplicación supletoria y cierre normativo. - Los casos no regulados expresamente en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector, previo dictamen del Tribunal de Honor Universitario, conforme al Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, la Ley Universitaria y demás normativa interna aplicable. En todos los casos se garantizará el respeto al debido procedimiento y a los derechos fundamentales del estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Costos administrativos por recursos y reincorporaciones. - La Gerencia General, en coordinación con las instancias académicas y administrativas competentes, establecerá mediante resolución los costos de las tasas por concepto de interposición de recursos de apelación contra sanciones y solicitudes de reincorporación de estudiantes sancionados con suspensión. Dichos costos deberán garantizar su razonabilidad, accesibilidad y sujeción al principio de legalidad, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por la Universidad.

| | | |
|---|--|---|
| Elaborado por: Dra. Magdalena C. Talla Linderman VICERRECTORADO ACADÉMICO | Revisado por: Dr. Hernando Martin Campos Martínez RECTOR | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 561-2024-UAI-CU/P de fecha 10.12.2024 |
|---|--|---|